



IMPUESTO SOBRE ACTIVOS

Leg.

Ley No. 557-05, G.O.10347

Jur.

Para comprobar el valor y la fecha de adquisición de los activos de capital intensivo de la empresa cuya exclusión temporal del impuesto sobre activos se solicita, es insuficiente la copia de los Estados financieros de la empresa. Los documentos justificativos, ya sea que se trate de inversiones de capital intensivo o inclusión de activos nuevos son: facturas del proveedor, documentos de embarque, documentos de aduanas, entre otros. No. 21, Ter., Mar. 2010, B.J. 1192.

Para que una inversión califique como de capital intensivo y pueda acogerse al beneficio de la exclusión temporal dentro del impuesto de activos, sólo se requiere que el contribuyente que pretende beneficiarse haya realizado inversiones de capital intensivo o inversiones de capital (activos fijos) y que estas inversiones, al momento de solicitar la exclusión temporal, sean superiores al porcentaje previsto por la ley para calificarla como de capital intensivo, sin que se exija para estos fines que los activos hayan sido incorporados por primera vez en el patrimonio del contribuyente en el mismo año fiscal en que se declara y se solicita dicha exención. No. 48, Ter., Jun. 2011, B.J. 1207.

La facultad discrecional de la DGII para decidir cuándo procede o no aplicar una exención al impuesto sobre activos está subordinada al principio de legalidad administrativa, que permite a los tribunales, como en la especie, conceder la citada exención cuando se cumplen los requisitos legales para obtenerla, aunque la administración la haya negado discrecionalmente. No. 03, Ter., Nov. 2011, B.J. 1212.